

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35. PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por año. 210 ULTRAMAR Por un mes. 20 Por tres meses. 60 Por seis meses. 110 EXTRANJERO Por tres meses. 74 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE FEBRERO DE 1856.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1855.

Reales. Céntos. Reales. Céntos.

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Capítulo 8.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	44,811.62	
11.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	70,000	
			81,811.62

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Capítulo 1.º	Oficios y derechos enajenados.	6,029.79	
6.º	Asignaciones á corporaciones municipales.	3,000	
			8,029.79

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 10.º	Gastos diversos de justicia.		2,392
---------------	------------------------------	--	-------

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Adicional.	Para satisfacer los haberes devengados por la Milicia Nacional que se halla movilizada.		500,000
------------	---	--	---------

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 6.º	Material de Gobiernos de provincia.	42,612	
10.º	Idem de la Milicia Nacional.	400,000	
19.º	Idem de telégrafos.	35,000	
Adicional.	Para pago de los artesanos que trabajaron en las obras del Teatro Real.		337,646
			447,612

SECCION DECIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 43.º	Material de comisiones especiales de Agricultura, Industria y Comercio		1,100
---------------	--	--	-------

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Capítulo 4.º	Obras de ferros.		85,360
--------------	------------------	--	--------

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 6.º	Material de las Tesorerías y Depositarias.	82.26	
9.º	Idem de la contabilidad central y provincial.	45,189	
16.º	Idem de las dependencias de la Deuda del Estado.	75,194.66	
20.º	Idem de la Administracion de justicia de Hacienda.	400	
26.º	Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por el Estado.	4,896	
29.º	Gastos eventuales de Hacienda.	43,002.8	
			108,466

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos de Administracion y resguardo de las rentas.

Capítulo 4.º	Material de la Administracion provincial de Contribuciones.	470	
21.º	Idem de tabacos.	539,630	
24.º	Idem de la Administracion de sal.	6,547.83	
31.º	Idem de pólvora.	31,892.89	
39.º	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.	1,294.28	
40.º	Material de id.	464	
			379,989

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos que minoran los productos de las Rentas.

Capítulo 2.º	Premios de aprehensores de sal.	46,944	
5.º	Idem á constructores de buques de mas de 50 toneladas.	14,870	
			28,814
Total.			2,479,420.44

PRESUPUESTO DE 1856.

Reales. Céntimos.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2,333,333	
2.º	De S. M. el Rey.	83,333	
3.º	De la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.	83,333	
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.	125,000	
5.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia.	125,000	
			2,749,999

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores

Senado.

Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.	28,037	
2.º	Material de id.	3,083	
			31,120

Congreso de Diputados.

Capítulo 3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	36,666	
4.º	Material de id. id.	85,506	
5.º	Gastos y extraordinarios de id.		
			122,172

Tribunal de Cuentas del Reino.

6.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.		54,466
-----	---	--	--------

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Deuda consolidada y amortizable.

Capítulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.		4,317,000
--------------	---	--	-----------

Deuda de Obras públicas.

Capítulo 6.º	Acciones de ferro carriles.		4,665,000
--------------	-----------------------------	--	-----------

Deuda del Tesoro público.

Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.	2,939,164.66	
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	50,000	
			5,974,164.66
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuesto.		240,000

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Unico.	Obligaciones corrientes.		796,755
--------	--------------------------	--	---------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Unico.	Obligaciones corrientes.		12,453,905
--------	--------------------------	--	------------

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 4.º	Personal del clero secular.	9,385,765	
2.º	Material de id.	3,839,745	
3.º	Personal de religiosos en clausura.	961,914	
4.º	Material de id.	280,219	
5.º	Personal de Tribunales y oficinas.	50,600	
6.º	Material de id.	9,100	
7.º	Cargas de Justicia.	4,145	
8.º	Gastos reproductivos.	27,083	
9.º	Bulas de Ultramar.	3,881	
			13,949,352

SECCION SEPTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 4.º	Personal de la Presidencia.	4,466.63	
2.º	Material de id.	20,000	
			24,466.63

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	84,667	
2.º	Material de id.	46,084	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático.	392,749	
4.º	Material de id.	80,734	
5.º	Personal del Oficio mayor del parte y correos de Gabinete.	38,748	
6.º	Material de id.	500	
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	50,667	
8.º	Material de id.	2,500	
9.º	Gastos eventuales imprevistos y correspondencia extranjera.	476,667	
			840,316

Direccion de Ultramar.

1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.	50,412	
2.º	Material de id.	7,500	
3.º	Personal de la Junta consultiva de Ultramar.	3,333	
4.º	Idem del archivo general de Indias.	3,870	
5.º	Material de id.	666	
6.º	Gastos diversos ordinarios.	16,363	
			81,844

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	73,333	
2.º	Material de id.	20,000	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	401,725	
4.º	Material de id.	5,466	
5.º	Personal de Audiencias.	631,864	
6.º	Material de id.	76,866	
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.	4,074,820	
8.º	Material de id.	81,375	
9.º	Gastos diversos de justicia é imprevistos.	20,000	
10.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	4,666	
			2,083,812

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	284,948	
2.º	Material de id.	59,050	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de los Juzgados.	492,695	
4.º	Material de id.	3,225	
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.	737,708	
6.º	Idem del cuerpo de Estado Mayor y secciones-archivos.	162,835	
7.º	Personal del cuerpo del ejército.	9,587,447	
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.	508,037	
9.º	Material de id.	62,611	
10.º	Personal del cuerpo administrativo del ejército.	294,363	
11.º	Material de id.	48,666	
12.º	Personal de colegios y academias militares.	274,365	
13.º	Material de Museos militares.	9,000	
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comision.	168,206	
15.º	Idem de inválidos y compañías fijas.	404,052	
16.º	Material del establecimiento de Atocha.	4,000	
17.º	Personal de vigías y toreros.	21,445	
18.º	Material de subsistencias militares.	2,672,373	
19.º	Idem de utensilios.	607,444	
20.º	Idem de vestuario y equipo.	373,400	
21.º	Idem de remonta y montura.	370,285	
22.º	Personal de hospitales.	218,240	
23.º	Material de id.	606,318	
24.º	Idem de transportes, postas y correos.	83,333	
25.º	Comisiones extraordinarias del servicio.	41,666	
26.º	Personal del material del ejército.	482,075	
27.º	Material de id.	1,447,602	
28.º	Idem de clases pasivas.	875,094	
29.º	Idem de presidios.	45,885	
30.º	Gastos diversos.	60,000	
31.º	Pensiones de San Hermenegildo.	100,416	
32.º	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil.	49,093	
33.º	Material de id.	3,400	
34.º	Personal de Planas Mayores y tercios.	2,714,935	
35.º	Material de provision de pienso.	159,287	
36.º	Idem de utensilios.	97,476	
Apéndice.	Gastos de formacion de la carta general da España y continuacion de la historia orgánica de infanteria y caballeria.		85,000
			22,888,712

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 4.º	Personal de la Administracion central.	76,000	
2.º	Material de id.	18,334	
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	846,480	
4.º	Material de id.	415,394	
5.º	Personal de las oficinas de los Departamentos.	29,347	
6.º	Material de id. y de sanidad.	24,048	
7.º	Personal de buques navales.	292,313	
8.º	Material de id.	38,859	
9.º	Personal de arsenales.	4,048,592	
10.º	Material de id.	4,315,593	
11.º	Personal de buques armados.	804,244	
12.º	Material de id.	1,082,668	
13.º	Personal de establecimientos científicos.	71,164	
14.º	Material de id.	4,666	
15.º	Personal de correos marítimos.	439,674	
16.º	Material de id.	79,000	
17.º	Personal de Juzgados.	8,550	
18.º	Material de gastos diversos.	77,854	
19.º	Personal de hospitalidades.	285	
20.º	Material de id.	68,950	
21.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	4,849	
			6,090,589

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.	460,000	
2.º	Material de id.	26,666	
3.º	Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo.	75,120	
4.º	Material de id.	3,333	
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.	449,423	
6.º	Material de id.	98,471	
7.º	Personal de vigilancia pública.	234,754	
8.º	Material de id.	83,745	
9.º	Personal de la Inspeccion de la Milicia Nacional.	6,988	
10.º	Material de id.	2,166	
11.º	Idem de la Guardia civil.	70,000	
12.º	Personal de beneficencia.	5,291	
13.º	Material de id.	493,134	
14.º	Personal de policia sanitaria.	75,224	
15.º	Material de id.	47,845	
16.º	Personal de establecimientos penales.	12,485	
17.º	Material de id.	796,650	
18.º	Personal de telégrafos.	242,000	
19.º	Material de id.	3,000	
20.º	Personal de establecimientos artísticos.	18,390	
21.º	Material de id.	40,374	
22.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	43,305.77	
			2,696,071.77

SECCION DECIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 4.º	Personal de la Administracion central.	140,000	
2.º	Material de id.	36,666	
3.º	Personal de agricultura.	47,994	
4.º	Material de id.	61,416	
5.º	Personal de montes.	94,211	
6.º	Material de id.	21,289	
7.º	Personal de minas.	110,563	
8.º	Material de id.	47,659	
9.º	Idem de industria.	44,833	

Capítulo 10. Personal de comercio. 21,730
11. Material de id. 14,444
12. Personal de comisiones especiales. 2,748
13. Material de id. 46,200
14. Personal de escuelas especiales. 249,816
15. Material de id. 75,410
16. Personal de corporaciones artísticas. 8,817
17. Material de id. 31,153
18. Personal del Museo nacional de Pinturas. 6,699
19. Material de id. 2,500
20. Personal de pensionados para la enseñanza especial. 10,333
21. Material de id. 68,888
22. Personal del Consejo de Instrucción pública. 4,083
23. Idem de Instrucción primaria. 27,832
24. Material de id. 5,666
25. Personal de Instrucción secundaria. 88,905
26. Idem de id. superior. 612,143
27. Material de id. 75,914
28. Personal de escuelas del Notariado. 8,706
29. Material de id. 453
30. Personal de corporaciones científicas y literarias. 4,774
31. Material de id. 11,000
32. Personal de establecimientos científicos y literarios. 32,904
33. Material de id. 47,831
34. Gastos generales de Instrucción pública. 38,832
35. Personal del Cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos. 496,750
36. Material de la escuela de id. 10,000
37. Idem de carceres. 1,416,350
38. Idem de caminos de hierro. 210,300
39. Idem de puentes, faros, bayas y valizas. 855,440
40. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas. 1,326,636
41. Personal del sindicato de riego de Lorca. 4,000

Servicio extraordinario de Obras públicas. 5,967,142
Unico. Reparacion de carreteras y obras nuevas. 7,785,600
SECCION DÉCIMA CUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. 56,279
2.º Material de id. 30,466
3.º Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino. 167,583
4.º Material de id. 8,250
5.º Personal del Tesoro público. 269,449
6.º Material de id. 477,644
7.º Personal de la Caja de Depósitos. 28,750
8.º Material de id. 8,127
9.º Personal de la contabilidad central y provincial. 473,360
10.º Material de id. 56,336
11.º Personal de contribuciones e impuestos. 482,210
12.º Material de id. 44,669
13.º Personal de Rentas estancadas. 295,464
14.º Material de id. 69,604
15.º Personal de Aduanas. 25,625
16.º Material de id. 5,222
17.º Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas. 54,833
18.º Material de id. 14,500
19.º Personal de bienes nacionales. 62,850
20.º Material de id. 5,833
21.º Personal de Juntas y comisiones. 70,294
22.º Material de id. 4,985
23.º Personal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda. 99,595
24.º Material de id. 13,426
25.º Personal del archivo de la Administración central de Hacienda. 15,000
26.º Material de id. 1,200
27.º Personal de las dependencias de la Deuda pública. 198,081
28.º Material de id. 38,413
29.º Gastos de impresiones de cuentas y presupuestos. 22,500
30.º Alquileres y obras. 6,605

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y Rentas públicas.
Capítulo 1.º Asignacion para investigadores de la contribucion industrial y de comercio. 45,512
2.º Gastos de recaudacion del ramo de Hipotecas. 43,263
3.º Personal del impuesto de Minas. 5,853
4.º Personal de la Imprenta Nacional. 47,900
5.º Material de id. 99,760
6.º Pluses, gastos y sueldos de establecimientos penales. 50,900

Rentas estancadas.
9.º Personal de las fabricas de tabacos. 82,112
10.º Material de id. 5,814,349
11.º Gastos de administracion. 4,660,750

Capítulo 12. Premio de aprehensores de tabacos. 20,100
13. Personal de fabricas de sal. 139,874
14. Material de id. 307,797
15. Personal del Resguardo de id. 293,004
16. Material de id. 708
17. Personal de almacenes y alfóites de id. 40,844
18. Material de id. 4,580,788
19. Premio de aprehensores de id. 4,000
20. Personal de la fabrica de papel sellado. 5,555
21. Gastos de fabricacion de efectos timbrados. 25,000
22. Idem de administracion de id. 45,120
23. Premios á denunciadores de id. 43,500
24. Personal de fabricacion de pólvora. 62,914
25. Gastos de id. 212,000
26. Personal especial de administracion de id. 916
27. Gastos de id. id. 92,852
28. Idem de fabricacion y premios de expedicion de documentos de vigilancia pública. 119,240

Aduanas y policia sanitaria.
31. Personal de la Administracion especial de Aduanas. 374,902.64
32. Material de id. 23,541.21
33. Personal del cuerpo de Carabineros. 2,716,340
34. Material de id. 104,924
35. Personal del Resguardo de puertos. 117,357
36. Material de id. 2,827
37. Policia sanitaria. 22,477.59

Loterías, Casas de Moneda y Minas.
39. Personal de Loterías. 324,916
40. Material de id. 98,859
41. Ganancias de Loterías. 4,861,000
42. Personal de Casas de moneda y departamento del grabado. 75,259
43. Material de id. 678,729
44. Personal de las minas de Almaden y Almadenejos. 87,532
45. Material de id. 205,996
46. Personal de las minas de Linares. 5,833
47. Material de id. 135,230
48. Personal de las minas de Riotinto. 40,810
49. Material de id. 266,818
50. Personal de las minas de Falset y Marbella. 500
51. Material de id. 79

Bienes del Estado y secuestros.
52. Gastos de Administracion. 414,254
Ramos centralizados.
53. Gastos de los ramos de Estado. 9,267
54. Idem de los ramos de Marina. 18,958

Ramos de Gobernacion.
57. Personal de Correos. 396,012
58. Material de id. 1,500,000
59. Gastos de fabricacion y expedicion de sellos de Correos. 60,030
60. Personal de los ramos de Fomento. 2,429
61. Material de id. 190,968

Ramos del Tesoro.
63. Personal del Boletín Oficial de Hacienda. 5,000
64. Material de id. 3,795
65. Personal del giro mútuo de Correos. 3,514
66. Material de id. 47,675

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. 23,161,976.67
502,381.30
RESUMEN.
Importa el presupuesto de 1855. 2,179,420.41
Id. el de 1856. 111,807,895.3
Total. 113,987,315.44

Madrid 9 de Febrero de 1856.—M. M. de Uhagon.
Madrid 9 de Febrero de 1856.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes actual.—Santa Cruz.

Ilmo. Sr.: A fin de formar en el Ministerio de mi cargo el catálogo de los penados con las inhabilitaciones establecidas en el Código, y á que se refiere y tiene á su vez por objeto el art. 11 del Real decreto de 14 de Diciembre del año último, se ha servido S. M. acordar que los Jueces del fuero especial de Hacienda remitan á esta Secretaría igual nota y dentro del mismo plazo que la que se exige por la de Gracia y Justicia, siempre que en las causas de que hayan conocido recaiga sentencia que cause ejecutoria, imponiendo al reo ó reos dichas penas de inhabilitacion. De Real orden lo digo á V. I. á fin de que tenga efecto lo acordado por S. M. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1856.—Bruit.—Sr. Asesor general de este Ministerio.

2.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Enero con los particulares han tenido efecto con los descuentos de 7/4, 8, 8 1/4 y 9 por 100 anual, y con el de 8 por 100 las realizadas con el Banco Español de San Fernando.
3.º La negociacion del presente mes queda abierta.
4.º Los interesados que deseen adquirir billetes de la emision de 200 millones autorizada por el Real decreto de 24 de Octubre último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo, pueden dirigir sus pedidos á esta Direccion. Los ejemplares de los pedidos se facilitarán en la misma oficina desde el 15 al 20 del corriente. Madrid 8 de Febrero de 1856.—M. M. de Uhagon.

TERCERA SECCION.
OFICINAS GENERALES.
DIRECCION GENERAL DEL TESORO.
Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Enero próximo pasado:
La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Enero, segun el estado publicado en la Gaceta de 19 del mismo, la suma que sigue:
Por letras, pagarés y libranzas.
Vencimientos á favor del Banco Español de San Fernando y de particulares. 339,142,577.89
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello. 6,288,546.50
Por negociaciones sobre productos de las Cajas de Ultramar.
Pagarés sobre los de las Cajas de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas. 70,273,478
Libranzas sobre las Cajas de Filipinas. 6,000,000
Por anticipaciones.
De los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, sobre el producto de la venta de azogues. 27,662,385
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias. 49,126,617.62
Idem del fondo de la sustitucion del servicio militar. 32,085,336.12
Recaudado por la anticipacion del semestre de contribuciones, segun el Real decreto de 19 de Mayo de 1854. 49,291,980.9
Anticipacion de D. Antonio Alvarez, con garantia de los cobres de las minas de Riotinto. 2,478,619.12
Idem de las Cajas de los cuerpos de la Isla de Cuba para la habilitacion de las tropas destinadas á Puerto-Rico. 3,086,348.29
Total en 1.º de Enero. 585,435,888.63
AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE FEBRERO.
Por giros.
Girado en letras y pagarés á favor de particulares. 78,087,026
Idem id. á favor del Banco Español de San Fernando. 66,831,815
Idem en billetes de la emision de 200 millones acordada por Real decreto de 24 de Octubre último. 1,494,000
Libranzas expedidas á favor del contratista de tabacos. 2,919,256.21
Por anticipaciones.
Ingresado en las Cajas del Tesoro, procedente de la general de Depósitos. 781,715.33
Idem del fondo de la sustitucion del servicio militar. 30,000
Anticipo de D. Antonio Alvarez, con arreglo al convenio aprobado por Real orden de 5 de Junio del año próximo pasado. 415,372.95
Suma. 736,025,074.12
DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.
Por giros.
Importe de los giros recogidos. 93,201,307
Libranzas por tabacos que han sido satisfechas. 2,562,683.82
Productos de Ultramar.
Pagarés sobre los de las Cajas de Puerto-Rico que han sido satisfechos. 95,763,990.82
Por anticipaciones.
Satisfecho á la Caja general de Depósitos. 883,953.59
Idem al Ministerio de la Guerra del fondo de la sustitucion del servicio militar. 3,400,000
Idem á D. Antonio Alvarez por cuenta de sus anticipos. 1,241,400
Idem á las Cajas de los cuerpos de la Isla de Cuba á cuenta del suyo. 200,000
Importe de la Deuda flotante en 1.º de Febrero. 634,441,612.7

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.
SITUACION EN 9 DE FEBRERO DE 1856.
ACTIVO.
Existencia (En efectivo. 90,266,074.88
En caja. En billetes. 251,500
En poder de comisionados. 18,658,952.23
En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 y 56. 14,498,191.43
En cartera: Efectos corrientes. 224,529,982.9
En efectos de la Deuda del Estado. 30,809,484.71
En propiedades del Banco. 1,164,595.80
En créditos vencidos y diversos, valuados en. 47,598,067.29
404,476,848.43
PASIVO.
Capital. 120,000,000
Billetes en circulacion. 120,000,000
Depósitos de todas clases. 33,282,522.4
Cuentas corrientes. 120,829,000.55
Dividendos. 1,533,315.77
Ganancias y pérdidas. 2,812,010.77
404,476,848.43
Madrid 9 de Febrero de 1856.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

CUARTA SECCION.
TRIBUNALES.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.
Habiendo sido denunciado ante esta Alcaldía constitucional, por el Promotor fiscal del partido, á excitacion de Sr. Gobernador de la provincia, el periódico titulado Boletín de Comercio, que se publica en esta ciudad, correspondiente al día 31 de Diciembre último, por haber insertado un artículo que comienza con las palabras «Si á los sutiles argumentadores de política,» y concluye «vamos á la historia de las operaciones mercantiles de la semana última,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el Jurado de acusacion; y observadas las formalidades que las leyes sobre libertad de imprenta prescriben, correspondió á los Sres. D. Joaquin Peña, D. Pedro Lopez Sanna, D. Vicente San Ciprian, D. Venancio Agudo, D. Luis Garcia, Don Francisco Perez, D. Tomas Torcida, D. Victor Sobarzo y D. Ambrosio Goicoechea, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Santander 29 de Enero de 1856.—Felipe Diaz. 453

QUINTA SECCION.
GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1856.
HORAS. BARÓMETRO REDUCIDO Á TEMPERATURA EN DIRECCION ESTADO DEL CIELO
Pulgadas inglesas. Milímetros. Grados Reaumur. Grados Centígrados. del viento.
9 de la mañana. 27.930 709.41 6.9 8.7 N. E. Celajes.
12 del día. 27.914 709.00 13.3 16.7 N. E. Idem.
3 de la tarde. 27.858 707.58 13.4 16.8 N. E. Idem.
6 de idem. 27.850 707.38 9.6 12.0 N. E. Idem.
Calor máximo del día. 13.5 16.9
Calor mínimo del día. 3.0 3.8
Manuel Rico.

SEXTA SECCION.
ANUNCIOS OFICIALES.
ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS DE LINARES.
D. Eusebio Sanchez, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo nacional de Minas, Director de las del Estado en Linares, é Inspector de las de su distrito &c. &c.
Hago saber que el lunes 25 del corriente, y hora de las doce, se subasta simultáneamente en la Administracion principal de Hacienda pública de Jaen y oficinas de este establecimiento el surtido de barda ó monte hecho necesario á la marcha de dos hornos reverberos en el cerro de San Fausto de estas minas, durante un año, á contar desde que empiece á regir el contrato á igual día del año próximo de 1857, bajo los precios máximos admisibles de 260 rs. fundicion de 24 horas de remolinos, y 270 la de Schlich ó gangdings. Las mejoras se harán únicamente en la primera clase.
Para tomar parte en la licitacion se requiere aptitud legal para contratar, y prestar previamente una fianza de 6,000 rs. efectivos, su equivalencia en papel del Estado, admisible, ó 9,000 en fincas libres, y sujetarse á las condiciones del pliego aprobado para este servicio que estará de manifiesto en dichas oficinas.
Linares 2 de Febrero de 1856.—P. O., Cayetano Duran.
Modelo de proposicion.
T. vecino de me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares, por el tiempo de un año, de la barda que necesite para las fundiciones de minera-

OBSERVACIONES.
1.º Habiéndose cerrado las operaciones para la formacion del estado el día 31 de Enero último, no estan comprendidos en él los pagos realizados en las provincias por vencimientos del mismo día.

DEPARTAMENTO DEL GRABADO Y CONSTRUCCION DE INSTRUMENTOS Y MAQUINAS PARA LA MONEDA.

Hallándose vacante la última plaza de alumno de este departamento, segundo de tercera clase, dotada con el sueldo de 5,000 rs. anuales; y estando prevenido por Real orden de 28 de Diciembre de 1850 que los jóvenes que aspiren á ingresar en esta carrera lo hagan por oposicion, se publica esta vacante, y se expresan á continuacion los requisitos y circunstancias que deben concurrir en los que deseen optar á ella.
Art. 1.º Los opositores á dicha plaza deben ser españoles, de estado soltero, no han de tener menos de 16 años ni mas de 24, cuyas circunstancias acreditarán legalmente, igualmente, y en la misma forma legal, harán constar su probidad y buena conducta.
Art. 2.º Los opositores harán constar lo que en el artículo anterior se exige en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta corte, no siendo admitidos los que no lo verifiquen en el término expresado.
Art. 3.º Los jóvenes que por Real orden existen como meritorios en este departamento serán preferidos, en igualdad de circunstancias, á los que no disfrutan estas gracias.
Art. 4.º Los opositores deberán tener los conocimientos bastantes para poder ejecutar con buen éxito los trabajos que para estos ejercicios señala la citada Real orden de 23 de Diciembre de 1850.
Art. 5.º El número de opositores no podrá exceder de cuatro; si fuese mayor el de los aspirantes á la oposicion, practicarán una prueba de repente en la forma que designa la citada Real orden; y los cuatro que prueben ser mas aptos quedarán desde luego admitidos á ella, y excluidos los demas.
Art. 6.º Se señala el término de tres meses para la ejecucion de las obras que determina la instruccion, y el mas sobresaliente de los cuatro que hayan quedado como opositores obtendrá la plaza; esto si fuese suficiente, y previa la aprobacion que de su propuesta debe recaer de S. M., desde cuya fecha entrará en el goce de su empleo y sueldo correspondiente.
Art. 7.º Las obras que ejecuten los opositores serán de propiedad del Departamento, mediante que este facilitará los troqueles y pauzones para ellas, siendo de cuenta de aquellos las herramientas necesarias para su ejecucion.
Madrid 20 de Enero de 1856.—El Grabador general, Jefe del Departamento del grabado, Francisco Coromina.—V. B.—El Director del Departamento, Luis de la Escosura.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.
Domingo 10 de Febrero de 1856.
Rs vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 1,487 individuos, de los cuales los 49 han sido nuevos imponentes. 88,766
Se han devuelto á solicitud de 22 interesados. 41,024.21
El director de semana, Marques del Socorro.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.
En el mes de Enero próximo pasado ha prestado el Monte 1,283,890 rs. á 3,886 personas: entre estas figuran 1,996 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,399 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 1,423,003 rs.
Los donos de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 29 y 31 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 7,312 reales, cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.
Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Enero del año próximo pasado de 1855, se venderán en pública subasta en los días 28 y 29 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 24 del actual.
Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos del renovuo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza...

D. Manuel Gomez Costilla, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Bante y su partido, que de estar en ejercicio el infrascripto escribano da fe...

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza...

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido etc.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza...

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta ciudad.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, en expediente que se sigue en dicho juzgado de la sociedad minera titulada «La Antidivuliva»...

REVISTA LITERARIA DE ENERO

I. Francia. El Indice romano y Mr. Duplessy.—II. España. Discursos inaugurales.—Libros. Parece que una escuela catélico-filosófica, llamada tradicionalista, ha dado origen a una doctrina...

1. Aunque la fe está sobre la razon, nunca se puede hablar verdadera division ni oposicion entre ellas, naciendo ambas de una y la misma fuente de verdad: Dios bueno y omnipotente, y por tanto, auxiliándose mutuamente una á otra.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Chitoy y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores...

D. Benito Buitrago y Vinueza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido etc. Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho...

D. Félix Cantalejo Prat, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido etc. Por el presente se convoca á todos los parientes que se consideren con derecho...

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarme en uso de mi jurisdicción el infrascripto da fe.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General de esta villa y su partido, se publica un corral de basura situado en esta corte, y su calle de San Diego, bajo, ahora de las Provisiones...

Alcaldía constitucional de Madrid.—Distrito de Lavapies.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José María García Ojeda, Alcalde constitucional de este distrito...

D. Dimas Lopez, Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de su partido. Por el presente cito y emplazo á cualesquiera personas que se consideren con derecho...

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta ciudad.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para examinar y decidir sobre los presupuestos de gastos provinciales y municipales, hasta que se publiquen las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

A LAS CORTES. La necesidad de armonizar la administración municipal y provincial con los principios de libertad y beneficiosa independencia de los municipios, siempre embargo bajo la vigilancia y superior tutela del Gobierno...

Artículo 1.º Hasta que se dicte la ley orgánica de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se autoriza al Gobierno para conceder los perdonos que por dadas á póstos, propios y fondos comunes de los pueblos soliciten los Ayuntamientos...

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, examine y decida sobre los presupuestos de gastos provinciales, ordinarios y extraordinarios...

Artículo 2.º Se autoriza al Gobierno para que hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, examine y decida sobre los presupuestos de gastos provinciales, ordinarios y extraordinarios...

Artículo 3.º Se autoriza al Gobierno para que hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, examine y decida sobre los presupuestos de gastos provinciales, ordinarios y extraordinarios...

Artículo 4.º Se autoriza al Gobierno para que hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, examine y decida sobre los presupuestos de gastos provinciales, ordinarios y extraordinarios...

Artículo 5.º Se autoriza al Gobierno para que hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, examine y decida sobre los presupuestos de gastos provinciales, ordinarios y extraordinarios...

que no se debe negar la fe. Dios nos eleva hasta él, sirviéndose de nosotros, de nuestra naturaleza y nuestra razon. Algunos católicos (Mr. Duplessy, Director de la Biblioteca católica) se dan por aludidos en la sobredicha declaración...

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder perdonos por deudas á póstos, propios y arbitrrios, hasta la publicación de las leyes de ayuntamientos y diputaciones provinciales.

A LAS CORTES. En virtud del art. 403 de la ley de 3 de Febrero de 1823, vigente por Real decreto de 7 de Agosto de 1854, ni las Diputaciones provinciales, ni el Gobierno pueden conceder perdon de deudas á favor de propios, arbitrrios, póstos y demas fondos comunes...

Artículo 1.º Hasta que se dicte la ley orgánica de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se autoriza al Gobierno para conceder los perdonos que por dadas á póstos, propios y fondos comunes de los pueblos soliciten los Ayuntamientos...

Artículo 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para la donacion de las cantidades precedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

Artículo 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para la donacion de las cantidades precedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

Artículo 4.º Se autoriza igualmente al Gobierno para la donacion de las cantidades precedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

Artículo 5.º Se autoriza igualmente al Gobierno para la donacion de las cantidades precedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

Artículo 6.º Se autoriza igualmente al Gobierno para la donacion de las cantidades precedentes de rescision de contratos ó rebajas de arrendamientos hechos con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

que no se debe negar la fe. Dios nos eleva hasta él, sirviéndose de nosotros, de nuestra naturaleza y nuestra razon. Algunos católicos (Mr. Duplessy, Director de la Biblioteca católica) se dan por aludidos en la sobredicha declaración...

de la Habana al Capitan de navio D. Antonio Barcategui, que habia pasado recientemente á tercios navales sin el menor ascenso. En este Jefe se reunen los mas relevantes y distinguidos servicios, y únicamente es consideranda en ellos se le ha conferido el destino expresado.

En la Memoria que ha dirigido al pueblo de Madrid su Ayuntamiento constitucional de 1855 se dice, al ocuparse de los ramos de limpieza y empedrados, lo siguiente:

El autor de la Memoria, con la mejor buena fe en sí, pero con una ligereza indisculpable, y que ciertamente no debia esperarse de quien en un documento oficial se declara responsable de un pueblo de Madrid...

Los hechos, tales como han pasado, son los siguientes: En 11 de Abril de 1853, pasó la instrucion del oportuno expediente, se verificó ante la municipalidad un informe de un perito público que el arriendo del servicio de limpieza...

En 17 de Junio siguiente, los Sres. Barrié recurrieron contra esta Real orden al Consejo Real por la vía contenciosa administrativa, la cual se autorizó en una Real orden de 2 de Julio, y después de seguir el recurso por todos sus trámites entre los Sres. Barrié y la Administración...

Resulta pues de todos estos hechos, cuya exactitud se halla consignada en el expediente. Que ni por la multa ni por la actual, ni por la de 1853, que es á quien en todo caso habria correspondido, ha sido compelió la casa Barrié y compañía...

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 10 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Anteyera las doce se reunieron en la sala de la Presidencia de las Cortes, invitados por la comisión de gobierno interior, casi todos los Directores de los periódicos de esta capital. La comisión, deseosa de que el Extracto oficial que se da por la Asamblea pueda servir para todos los diarios políticos...

grandes santos y sabios resucitados darían á Mr. Duplessy permiso para tanto. No debemos dejar este asunto con puras observaciones críticas que solo inmediatamente conducen á doctrina y enseñanza. Y pues una respetable autoridad reconoce hoy mismo, en estos días, que la razon humana no es una razon...

En la causalidad eterna de Dios se contiene la posibilidad de conocerlo sólo racionalmente; de modo que desentendiéndose estos y cultivando su razon, les iluminará el pensamiento de Dios. Por solo el ser finito, como finito, se podría explicar el pensamiento de Dios en sí mismo; pero no el pensamiento de algo fuera y sobre él...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes: Dice La Epoca:

«Es verdad que á un Capitan de artillería de Marina se le ha hecho Capitan de fragata en tercios navales, y Capitan de un puerto cuyo destino es asignado por reglamento á la clase activa de la Armada».

«Es cierto que se han concedido á centenarios hoy, como en otros tiempos, las graduaciones de Alférez de fragata y de navío, los empleos de Subteniente de artillería de Marina sin antigüedad, los honores de Auditor y de Comisario ordenador, introduciendo así el desprecio y el descrédito en todas estas instituciones».

«Es efectivamente cierto que el Capitan de artillería de Marina D. Benito Buitrago le fue concedido el empleo de Capitan de fragata con destino á la Capitanía del puerto de Santander; pero tal gracia está plenamente justificada en los continuados padecimientos del mismo por la causa de la libertad, y en sus especiales conocimientos en el Cuerpo general de la Armada».

Tambien lo es haberse dado la Capitanía del puerto de Maracaibo al Sr. D. Antonio Barcategui, que habia pasado recientemente á tercios navales sin el menor ascenso.

«Es verdad que á un Capitan de artillería de Marina se le ha hecho Capitan de fragata en tercios navales, y Capitan de un puerto cuyo destino es asignado por reglamento á la clase activa de la Armada».

«Es cierto que se han concedido á centenarios hoy, como en otros tiempos, las graduaciones de Alférez de fragata y de navío, los empleos de Subteniente de artillería de Marina sin antigüedad, los honores de Auditor y de Comisario ordenador, introduciendo así el desprecio y el descrédito en todas estas instituciones».

«Es efectivamente cierto que el Capitan de artillería de Marina D. Benito Buitrago le fue concedido el empleo de Capitan de fragata con destino á la Capitanía del puerto de Santander; pero tal gracia está plenamente justificada en los continuados padecimientos del mismo por la causa de la libertad, y en sus especiales conocimientos en el Cuerpo general de la Armada».

Tambien lo es haberse dado la Capitanía del puerto de Maracaibo al Sr. D. Antonio Barcategui, que habia pasado recientemente á tercios navales sin el menor ascenso.

«Es verdad que á un Capitan de artillería de Marina se le ha hecho Capitan de fragata en tercios navales, y Capitan de un puerto cuyo destino es asignado por reglamento á la clase activa de la Armada».

«Es cierto que se han concedido á centenarios hoy, como en otros tiempos, las graduaciones de Alférez de fragata y de navío, los empleos de Subteniente de artillería de Marina sin antigüedad, los honores de Auditor y de Comisario ordenador, introduciendo así el desprecio y el descrédito en todas estas instituciones».

«Es efectivamente cierto que el Capitan de artillería de Marina D. Benito Buitrago le fue concedido el empleo de Capitan de fragata con destino á la Capitanía del puerto de Santander; pero tal gracia está plenamente justificada en los continuados padecimientos del mismo por la causa de la libertad, y en sus especiales conocimientos en el Cuerpo general de la Armada».

Tambien lo es haberse dado la Capitanía del puerto de Maracaibo al Sr. D. Antonio Barcategui, que habia pasado recientemente á tercios navales sin el menor ascenso.

«Es verdad que á un Capitan de artillería de Marina se le ha hecho Capitan de fragata en tercios navales, y Capitan de un puerto cuyo destino es asignado por reglamento á la clase activa de la Armada».

«Es cierto que se han concedido á centenarios hoy, como en otros tiempos, las graduaciones de Alférez de fragata y de navío, los empleos de Subteniente de artillería de Marina sin antigüedad, los honores de Auditor y de Comisario ordenador, introduciendo así el desprecio y el descrédito en todas estas instituciones».

«Es efectivamente cierto que el Capitan de artillería de Marina D. Benito Buitrago le fue concedido el empleo de Capitan de fragata con destino á la Capitanía del puerto de Santander; pero tal gracia está plenamente justificada en los continuados padecimientos del mismo por la causa de la libertad, y en sus especiales conocimientos en el Cuerpo general de la Armada».

Tambien lo es haberse dado la Capitanía del puerto de Maracaibo al Sr. D. Antonio Barcategui, que habia pasado recientemente á tercios navales sin el menor ascenso.

«Es verdad que á un Capitan de artillería de Marina se le ha hecho Capitan de fragata en tercios navales, y Capitan de un puerto cuyo destino es asignado por reglamento á la clase activa de la Armada».

«Es cierto que se han concedido á centenarios hoy, como en otros tiempos, las graduaciones de Alférez de fragata y de navío, los empleos de Subteniente de artillería de Marina sin antigüedad, los honores de Auditor y de Comisario ordenador, introduciendo así el desprecio y el descrédito en todas estas instituciones».

